



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA CONSUMO O VENTA A BORDO

(Nota presentada por M. Paquette)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se propone modificar la excepción de 1;2.2.1 para las mercancías peligrosas transportadas a bordo por el explotador para consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, con la adición de los aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de litio.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a considerar el texto revisado que figura en el apéndice de esta nota de estudio para incluir aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de litio. Se presentan dos opciones; en una se propone eliminar las referencias a fósforos de seguridad y encendedores, y en la otra se conservan dichas referencias.

1. INTRODUCTION

1.1 Part 1;2.2.1 of the Technical Instructions contains a list of exempted dangerous goods for use or sale on the aircraft during the flight or series of flights:

2.2.1 The provisions of these Instructions do not apply to the following:

- b) aerosols, alcoholic beverages, perfumes, colognes, safety matches and liquefied gas lighters carried aboard an aircraft by the operator for use or sale on the aircraft during the flight or series of flights, but excluding non-refillable gas lighters and those lighters liable to leak when exposed to reduced pressure;

1.2 This list has been in place for many years but has not been updated to include the portable electronic device exemption found in Part 8;1.1.2 s). Lithium batteries are not part of the list in subparagraph 1;2.2.1 b). However, many air operators offer articles as part of their duty free service which contain lithium batteries, such as watches, MP3 players, walkie-talkies, phones and portable game

computers. We believe that this subparagraph should reflect what is being sold presently on board the aircraft by air operators. Otherwise, notices will need to be sent advising operators to cease selling portable electronic devices containing lithium batteries.

1.3 Also, we question the references to safety matches and liquefied gas lighters in this subparagraph. As most, if not all, passenger flights are “non-smoking” and there is no specific need or requirement for an open flame on board an aircraft in normal operations, we believe that these references should be removed.

APÉNDICE

ENMIENDAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 1

GENERALIDADES

...

Capítulo 2

RESTRICCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LAS AERONAVES

...

2.2 EXCEPCIONES RELATIVAS A LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR EL EXPLOTADOR

2.2.1 Las disposiciones de las presentes Instrucciones no se aplican a:

...

Opción 1 (sin la referencia a fósforos de seguridad y encendedores):

- b) los aerosoles, las bebidas alcohólicas, perfumes, colonias, ~~fósforos de seguridad y encendedores de gas licuado~~ y los aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de metal litio o pilas de ión litio siempre que las baterías cumplan las condiciones de 8;1.1.2 s), transportados por el explotador a bordo de una aeronave para su consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, ~~salvo los encendedores de gas irrellenables y los que puedan sufrir pérdida al quedar sometidos a una presión reducida;~~

...

Opción 2 (con la referencia a fósforos de seguridad y encendedores):

- b) los aerosoles, las bebidas alcohólicas, perfumes, colonias, fósforos de seguridad y encendedores de gas licuado, y los aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de metal litio o pilas de ión litio siempre que las baterías cumplan las condiciones de 8;1.1.2 s), transportados por el explotador a bordo de una aeronave para su consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, salvo los encendedores de gas irrellenables y los que puedan sufrir pérdida al quedar sometidos a una presión reducida;

...